Ley del 26 de noviembre de 1923

Petróleos.- Es válida la liberación de impuestos en los contratos con el Estado.

BAUTISTA SAAVEDRA,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- En los contratos que el Ejecutivo tenga celebrados o celebrare en lo futuro para la explotación de los yacimientos petrolíferos de reserva fiscal, en participación con el Estado, será válida la cláusula de liberación de todo impuesto nacional, departamental o municipal, durante la vigencia de dichos contratos, exceptuando la participación que la ley asigna al Estado en el producto bruto, el impuesto que grava las utilidades mineras con carácter general y las patentes sobre las pertenencias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 21 de noviembre de 1923.

Severo F. Alonso.- Pedro Gutiérrez. F. Guzmán, S.S.- J. Ml. Balcázar, D.S.- López Ballesteros, D.S. ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de noviembre de 1923 años.

B. SAAVEDRA.- F. Iraizós.- R. Villanueva.